

Oficio S.G.-  
San Martín de los Llanos, Enero 16 del 2023

Señor  
**JORGE HUMBERTO FLOREZ ROJAS**  
Presidente  
Concejo Municipal  
Y demás miembros de la Corporación

CONCEJO MUNICIPAL  
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS



Recibido 16/01/2023  
Fecha \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO**

Cordialmente presento al honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo que sea puesto en consideración de los honorables concejales del municipio de San Martín de los Llanos y cuyo título es el siguiente:

1. **“CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL PERIODO 2019 – 2034 APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA 1026 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META”.**

Atentamente,



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde municipal



**SEÑORES:**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, META**

**San Martín de los Llanos, Meta**

**Presentes**

**Atte.: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL PERIODO 2019 – 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETO DEL PROYECTO.** Adoptar mediante Acuerdo municipal, el Plan de Acción Local para la Población con Discapacidad del municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1216 de 2016 y la Ordenanza 1026 de 2019 que adopta la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el Departamento del Meta y demás disposiciones del ámbito nacional que buscan garantizar los derechos de las poblaciones con discapacidad en todo el territorio colombiano.

### **CONTEXTO NORMATIVO**

La Constitución Política de 1991 decreta el artículo 2 entre sus principios fundamentales el cual establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la





convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. De igual manera, en el artículo 13 establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

Dado que la comunidad en general goza de derechos inalienables, se establecen decretos y leyes que buscan salvaguardarlos e influir a la población en general. Algunos de estos son: Decreto 4100 de 2011 “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones” en donde se establece trabajar en todo el territorio hacia la ejecución integral de la normatividad e instrumentos nacionales e internacionales, encaminados a la defensa y garantía de derechos bajo la observancia de la igualdad, la equidad y el respeto por el individuo. El cual es derogado parcialmente por el decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República” el cual responde al mandato del Plan Nacional de Desarrollo para diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial, y la Política Integral de DDHH.

Así mismo, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional con el fin de permitir la correcta implementación de las políticas públicas de derechos humanos en cada territorio para así mejorar el ejercicio de los derechos y promover la incorporación de los diferentes enfoques de derechos e impulsar el cumplimiento del seguimiento de los compromisos y obligaciones del Estado; tal como lo enuncia el Decreto 1216 de 2016, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”. Al igual que el Decreto Ley 885 de 2017 “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”




Además, esta política pública tiene un enfoque diferencial porque reconoce la vulneración de los derechos de las víctimas del conflicto armado, por ello esta política se enmarca en la Ley 1448 de 2011 que tiene por objeto “establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales”, y la Ley 1752 de 2015 “Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”.

Por lo tanto, sobre las consideraciones anteriores se sienta la base para instaurar medidas de prevención, protección, restauración y no repetición de las vulneraciones de los derechos humanos, es por eso que se deben asignar responsabilidades concretas a actores específicos en políticas, programas, proyectos y lineamientos que tienen como propósito acciones que propendan a la garantía del goce efectivo de los derechos, la igualdad y la equidad para generar condiciones de paz territorial, lo que demuestra la importancia de realizar el plan de Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz del municipio de San Martín de los llanos.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde municipal





**PROYECTO DE ACUERDO N° 002 DE 2023**  
( )

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL PERIODO 2019 – 2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El honorable Concejo del municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, en uso de sus funciones Constitucionales y legales dispuestas por el artículo 313, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y con el Acuerdo N° 017 del 7 de julio de 2020. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, denominado “UN GOBIERNO PARA TODOS” para ejecutar en el periodo constitucional 2020 - 2023, artículo 21.4, respaldado en el artículo único de la Ley 74 de 1968, el artículo único de la Ley 16 de 1972, leyes referenciadas por mandato del artículo 93 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con la Ley 133 de 1994, que desarrolla el artículo 19 de la Constitución y,

**CONSIDERANDO**

Qué la Constitución Política de 1991 establece en la serie de artículos 2° y 13° que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.



En cuanto al desarrollo de los principios rectores que garanticen el goce efectivo de los derechos se abordada con la comunidad desde el diálogo social, las problemáticas cotidianas e históricas de insatisfacción o vulneración de sus derechos para posibilitar la elaboración de programas y proyectos para lograr el goce efectivo de esos. Es por esto que se requiere la elaboración de la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz del municipio de San Martín de los Llanos la cual sea una estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto. Así mismo, una administración pública que reconozca los procesos de visibilización, no discriminación e inclusión en los distintos ámbitos del municipio. En tal sentido se requiere, en términos generales, de cambios trazados desde planes de acción y de unos escenarios propicios para su diseño e implementación para mejorar las instancias de coordinación, participación y gestión local, los planes y agendas de paz territoriales, la participación de organizaciones y el seguimiento a la implementación de los proyectos sostenibles.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Adóptese el Plan de Acción Local de derechos humanos, derecho internacional humanitario y paz para municipio de San Martín de los Llanos, el cual se está anexo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto.** El Plan de Acción Local de derechos humanos, derecho internacional humanitario y paz para San Martín de los Llanos, es una herramienta que agrupa una serie de acciones concretas con las cuales la Administración municipal diseña e implementa acciones que propendan a la garantía del goce efectivo de los derechos, la igualdad y la equidad para generar condiciones de paz territorial a través de la prevención, protección y promoción de los Derechos Humanos, y el Derecho Internacional Humanitario de la población del municipio de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación.** El Plan de Acción Local de derechos humanos, derecho internacional humanitario y paz se llevará a cabo en el municipio de San Martín de los Llanos.

## TÍTULO I OBJETIVOS, ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO CUARTO. Objetivo General.** Definir la política pública de derechos humanos y derechos internacional humanitario con sus lineamientos temáticos, programas, acciones específicas y responsabilidades para promover, desde la Administración Departamental y en articulación con las demás instituciones del Estado, actuaciones que garanticen los Derechos Humanos y que respeten el Derecho Internacional Humanitario, atendiendo el enfoque diferencial y el contexto social, político, religioso, étnico, económico, ambiental y cultural en el municipio de San Martín.

**ARTÍCULO QUINTO. Objetivos Específicos.** Los siguientes son los objetivos específicos establecidos para el presente Plan de Acción Local:

- Definir lineamientos para la incorporación de estrategias de promoción, protección y garantía de Derechos Humanos, respeto por el Derecho Internacional Humanitario y consolidación de la Paz, en el diseño de los Planes de Desarrollo del Municipio, así como en las demás políticas públicas municipales.
- Establecer canales de coordinación, cooperación y colaboración entre las instituciones del Estado, los territorios y la sociedad civil, que permitan avanzar en la garantía de los Derechos Humanos, el respeto por el Derecho Internacional Humanitario y la construcción de la paz.
- Orientar a entidades sobre las responsabilidades que tienen en materia de garantía, promoción y protección de los Derechos Humanos en el Municipio de San Martín.
- Diseñar e implementar estrategias que promuevan la apropiación de una cultura ciudadana de respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, donde a partir del reconocimiento y la comprensión del pasado, se consolide la reconciliación, la convivencia, la tolerancia, la no repetición y la no estigmatización.



## ARTÍCULO SEXTO. Enfoques.

**Enfoque de Derechos Humanos:** Ha sido desarrollado por Naciones Unidas como el marco conceptual que sitúa el respeto, la protección y la garantía de derechos humanos como el fundamento, el objetivo y las herramientas para hacer posible un desarrollo humano sostenible (Derechos de ciudadanía y diversidad, s.f.).

**Enfoque Territorial:** Capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo, y a su vez, se superen las intervenciones sectoriales y poblacionales, para enfocarse en unas que tengan como su nombre lo dice un enfoque más territorial (Umaña, 2011).

**Enfoque Diferencial:** Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Principios.** El Plan de Acción Local ha establecido una serie de principios rectores que garanticen el goce efectivo de los derechos de la población del municipio de San Martín de los Llanos.

**Pro Homine:** Para la implementación de la política pública se priorizarán los criterios o normas que menos restrinjan el goce de los Derechos Humanos y los que brinden mayor protección a los mismos.

**Dignidad Humana:** Las acciones que se implementen en el marco de implementación de esta política pública, promoverán que los seres humanos puedan determinar sus proyectos de vida, de acuerdo con sus intereses y particularidades, propiciando las condiciones necesarias para vivir bien y sin humillaciones.

**Universalidad e inalienabilidad:** La política pública de Derechos Humanos, Derechos Internacionales Humanitarios y Paz, no podrá implementarse de manera discriminatoria ni



excluyente, y reconocerá la titularidad de los derechos que tienen todas las personas en su condición de seres humanos, así como la imposibilidad de renunciar a los mismos.

**Indivisibilidad, integralidad e interdependencia:** Para efecto de la implementación de esta política pública, se reconocerá que todos los derechos poseen el mismo rango y condición, que los mismos no pueden ser clasificados ni jerarquizados, y que su materialización debe responder a las diferentes áreas de desempeño del ser humano.

**Igualdad y no discriminación:** No puede existir, en la implementación de esta política pública, ningún tipo de discriminación debido a: sexo, raza, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, lengua, cultura, edad, origen nacional, religión, orientación política, discapacidad, opinión, condición social, económica o cualquier otra característica o circunstancia que haga diferentes a los sujetos individuales y colectivos.

**Progresividad:** La política pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz, supone el compromiso de ir garantizando el goce efectivo de derechos en todos los habitantes del territorio, e ir acrecentándolo paulatinamente.

**Participación e inclusión:** Todas las personas y comunidades tendrán derecho a participar activa y libremente en los aspectos relacionados con la implementación y evaluación de la política pública.

**Corresponsabilidad:** Todas las entidades gubernamentales y no gubernamentales que hacen presencia en el municipio, asumirán responsabilidades y compromisos frente a la incorporación en sus planes de acción, de la política pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz. También es responsabilidad de todos los ciudadanos respetar y promover los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica y de la consolidación de una paz estable y duradera.

**Coordinación y concurrencia:** Las entidades del Estado deberán trabajar de manera coordinada y armónica, con el fin de implementar la política pública de Derechos Humanos y Paz en el territorio, de tal forma que se sumen y complementen los planes, programas y proyectos formulados desde los diferentes niveles de gobierno.

## ARTÍCULO OCTAVO. Definiciones.

**Víctimas del conflicto armado:** Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ministerio de salud y protección social, s.f.).

**Plan municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz.** Instrumento de planeación poblacional para la garantía del goce efectivo de los derechos humanos de toda la población. En este plan se plasman estrategias y proyectos como alternativas de solución a varias problemáticas identificadas que viven las personas residentes del municipio.

## TÍTULO II EJES ESTRATÉGICOS

**ARTÍCULO NOVENO. Ejes Estratégicos.** Por medio de la identificación de las necesidades entorno a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y la paz en el municipio de San Martín de los Llanos, el Plan de Acción Local determina diez (10) ejes estratégicos para el desarrollo de esta población:

- **EJE 1.** Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.
- **EJE 2.** Derechos Civiles y Políticos.
- **EJE 3.** Acceso a la Justicia y Lucha contra la Impunidad
- **EJE 4.** Igualdad, No Discriminación y Respeto por las identidades.
- **EJE 5.** Garantías para el Ejercicio, Seguridad y No Estigmatización, de Líderes, Lideresas, Organizaciones, Movimientos Sociales, Defensores y Defensoras de Derechos Humanos
- **EJE 6.** Gestión Pública Transparente y Erradicación de la Corrupción.
- **EJE 7.** Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).
- **EJE 8.** Derechos Humanos y Empresa.
- **EJE 9.** Protección al Derecho Internacional Humanitario (DIH)
- **EJE 10.** Construcción de Paz, Reconciliación y Convivencia



### **Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.**

Son acciones estratégicas que involucran procesos formativos y de capacitación, que promuevan el reconocimiento de los derechos, así como sus mecanismos de protección, pero, además, procesos de educación que impulsen cambios culturales y sociales orientados a la paz, la reconciliación y la convivencia.

### **Derechos Civiles y Políticos.**

Desarrolla acciones que promueven el respeto y la protección de las libertades individuales, así como la coordinación de las diferentes instituciones del Estado para la correcta gestión pública en todo el territorio Municipal, facilitando procesos de participación efectiva, individual y colectiva.

### **Acceso a la Justicia y Lucha contra la Impunidad.**

Comprende acciones de promoción de restablecimiento de los derechos individuales y colectivos de la población en todas instancias judiciales y administrativas dentro del marco del respeto a las garantías jurídicas siguiendo los presupuestos de no discriminación, no arbitrariedad, debido proceso, equidad procesal, consulta, participación en las decisiones, acceso a recursos efectivos y debida diligencia; así como la promoción de elementos necesarios para el establecimiento de la verdad y la superación de la impunidad a violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

### **Igualdad, No Discriminación y Respeto por las identidades.**

Aborda acciones de promoción del respeto a la diversidad y la consolidación de un proyecto de vida, manteniendo las garantías más favorables al respeto de las particularidades innatas de cualquier persona, la adopción de medidas positivas para cambiar situaciones discriminatorias existentes y la eliminación de todos los dispositivos políticos, sociales y legales que promuevan la conservación de roles en la sociedad, la igualdad, la autonomía y la preconcepción de papeles o estereotipos que puedan potencialmente conllevar a la vulneración de los Derechos Humanos.



### **Garantías para el Ejercicio, Seguridad y No Estigmatización, de Líderes, Lideresas, Organizaciones, Movimientos Sociales, Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.**

Diseña acciones para la superación de los obstáculos que enfrentan las personas en el ejercicio y defensa de los Derechos Humanos, haciendo especial énfasis en la prevención de vulneraciones de derechos en líderes comunitarios y sociales, activistas y defensores, y de protección en los casos en que se den lugar dichas vulneraciones.

### **Gestión Pública Transparente y Erradicación de la Corrupción.**

Contempla el desarrollo de acciones que contribuirán al fortalecimiento de la capacidad institucional, la eficacia e idoneidad en las obligaciones del Estado, el ejercicio del poder con sujeción al estado de derecho, el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información pública, así como la promoción de la cultura de la legalidad, de los derechos a la asociación y la reunión pacífica para la investigación y denuncia de la corrupción.

### **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).**

Establece el desarrollo de acciones para la garantía y promoción del conocimiento de la población respecto de sus derechos sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales; el impulso de espacios de atención para responder la vulneración de estos derechos; la disposición de una ruta rápida y efectiva para poder alcanzar la máxima protección; La consolidación de la carta de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible así como la promoción de condiciones institucionales para afrontar los retos provocados por los factores económicos y sociales que tienen repercusiones en el medio ambiente y la sostenibilidad ambiental.

### **Derechos Humanos y Empresa.**

Fomenta la promoción de medidas de vigilancia y control social e institucional, para verificar las actuaciones estatales y empresariales bajo el respeto y garantía de los Derechos Humanos; la construcción e implementación de mecanismos de articulación de actores, protección y herramientas correctivas que permitan integrar las perspectivas sociales con las dinámicas económicas y de contexto a fin de proteger, respetar y



garantizar la calidad de vida de la población y evitar conflictividades entre la sociedad civil y las empresas, en razón al impacto de su labor.

### **Protección al Derecho Internacional Humanitario (DIH)**

Contempla acciones de promoción de escenarios de diálogo, la socialización y aplicación de las rutas de atención por las instituciones locales, la exigibilidad de derechos desde la sociedad civil, así como articular procesos de concurrencia, y contingencia para el cumplimiento de necesidades y condicionamientos humanitarios establecidos por el Derecho Internacional Humanitario, para minimizar el riesgo en la población civil que no participa en hostilidades y conflictos.

### **Construcción de Paz, Reconciliación y Convivencia**

Contempla el desarrollo de acciones de articulación, armonización, e interacción de las distintas iniciativas territoriales, especialmente las que contribuyen a incrementar las capacidades locales desde la institucionalidad municipal para avanzar en la formación, diálogo y gestión del conocimiento, que refuercen la capacidad de implementación del acuerdo final de paz, la convivencia ciudadana, la reconciliación, la reintegración, la reincorporación, y la gestión pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz.** Se realizará el Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el municipio de San Martín por medio del cual establecerán acciones dirigidas a la población residente, en especial a las víctimas del conflicto armado. Los objetivos específicos y los ejes de este plan deben estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a su vigencia.

De tal manera que el Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz debe definir las metas para cada vigencia teniendo en cuenta el contexto actual del periodo en vigencia y las prioridades para así dar cumplimiento al componente estratégico adoptado a través del este Plan de Acción.

**PARÁGRAFO UNO.** En el marco del presente Plan de Acción Local para la Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz, la Secretaría de gobierno deberá coordinar su diseño e implementación con una visión de trece (13) años, con sus objetivos, ejes, acciones estratégicas, responsables, indicadores, metas,





recursos, y el seguimiento del avance de su implementación y financiación, el cual deberá contar con la orientación del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio.

**PARÁGRAFO DOS.** El municipio de San Martín de los Llanos, desde la dependencia responsable del tema de Derechos Humanos, tendrá la responsabilidad de concertar la formulación del Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz. Esta formulación deberá contar con el apoyo del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio, y la sociedad civil.

**PARÁGRAFO TRES.** El municipio de San Martín de los Llanos, presentará el Plan Municipal de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz, a partir de la aprobación de este Plan de Acción Local. Este plan debe ser elaborado con participación y orientación del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos, y la sociedad civil interesada.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio.** Es el nivel intermedio para realizar la concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz. Esta instancia de participación tiene las siguientes funciones:

- Orientar el diseño, implementación, y actualización del plan de acción.
- Diseñar e implementar acciones de seguimiento de la política pública municipal en correspondencia con el plan de desarrollo del municipio de San Martín.
- Promover la participación de las víctimas del conflicto armado en los diversos espacios implementados en el municipio para generar integración y participación municipal.

**PARÁGRAFO.** La coordinación y Secretaría Técnica del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio de San Martín de los Llanos, estará a cargo de la Secretaría de gobierno. Este consejo elaborará su propio reglamento.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conformación del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio.** Los miembros del Consejo municipal de San Martín de los Llanos serán los siguientes:

- Secretario de gobierno o su delegado.
- Secretario de planeación o su delegado.
- Director de núcleo o su delegado.
- Secretario de salud o su delegado.
- Cuatro (4) delegados de las organizaciones de base de y para víctimas del conflicto armado, o de población civil que participen en la garantía de los derechos humanos de la población del municipio de San Martín de los Llanos.
- Este Consejo municipal podrá invitar a otras entidades y personas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro de Organizaciones de Base de y para víctimas del conflicto armado o personas que participen en la garantía de los derechos humanos.** El municipio de San Martín de los Llanos, en cabeza de la dependencia municipal competente y el acompañamiento de la Secretaría de gobierno, implementará un sistema de registro de organizaciones de base de y para personas que participen en la garantía de los derechos humanos, a las cuales debe hacer seguimiento y control para su participación en las diferentes componentes del Plan de Acción Local que lo contemplen.

**PARÁGRAFO. Organizaciones de Base de y para víctimas del conflicto armado o personas que participen en la garantía de los derechos humanos.** Las organizaciones de base que estén registradas y cumplan con los requisitos de seguimiento y control que disponga la dependencia municipal competente, estarán habilitadas para participar en las elecciones de consejeros al consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Elección de los Consejeros al consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.** Los consejeros serán elegidos en una asamblea que deberá tener representación de por lo menos el 30% de las organizaciones de y para víctimas del conflicto armado, o de población civil que participen

en la garantía de los derechos humanos, las cuales deben estar registradas en el municipio de San Martín de los Llanos. Estos delegados tendrán un período de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente hasta esperar como mínimo un período de cuatro (4) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Centro de Integración de víctimas del conflicto armado.** La secretaría social será la responsable de su debido funcionamiento. Este centro de integración servirá para el fortalecimiento de las instituciones que protegen las víctimas del conflicto armado, la articulación comunitaria para una mayor inclusión y el funcionamiento del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comité Técnico Administrativo.** El Consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos tendrá un Comité Técnico Administrativo, en cabeza de la Secretaría Social, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Implementar las decisiones del Consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos.
- Transversalizar la oferta pública municipal para la población víctima del conflicto armado.
- Incorporar enfoques de Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz en la oferta pública municipal.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Planeación en conjunto con la Secretaría de gobierno, diseñará un sistema de evaluación, seguimiento, control y mejoramiento a la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz del municipio de San Martín de los Llanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Responsables.** La secretaría de gobierno del municipio de San Martín de los Llanos será la encargada de orientar la implementación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Plan de Acción Local. Y se debe entregar un informe anual al honorable concejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Difusión.** La secretaría gobierno del municipio de San Martín se encargará de informar a la comunidad en general las diferentes estrategias



impulsadas por esta iniciativa, de modo que se aproveche al máximo el potencial y alcance del Plan de Acción Local.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Financiación.** Las diferentes dependencias de la Administración municipal incorporarán en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las víctimas del conflicto armado puedan acceder a sus derechos y a una mayor inclusión social, pero además buscarán el apoyo de otras entidades públicas o privadas para tal fin.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Martín de los Llanos, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ 2023.

**JORGE HUMBERTO FLORES ROJAS**  
Presidente Concejo

**GLADIS MARINA HERNANDEZ SANCHEZ**  
Secretaria General

PRESENTADO POR:



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde municipal





**DOCUMENTO TÉCNICO  
PLAN DE ACCIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS,  
DERECHO INTERNACIONAL  
HUMANITARIO Y PAZ  
PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS  
LLANOS**

**2022 - 2034**

**San Martín de los Llanos**

**Diciembre de 2022**

## PRESENTACIÓN

El presente documento es una herramienta dinamizadora que materializa acciones que buscan la garantía de goce efectivo de los derechos de la población de San Martín, en especial las personas víctimas del conflicto armado, para esto se aterrizaron unas acciones concretas con el consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio de San Martín, estas se plantean como alternativas de solución a varias problemáticas identificadas que viven las personas residentes del municipio.

Estas acciones estratégicas están encaminadas a plantear los lineamientos que propendan a la garantía del goce efectivo de los derechos, la igualdad y la equidad para generar condiciones de paz territorial a través de la prevención, protección y promoción de los Derechos Humanos, y el Derecho Internacional Humanitario. Además, se hace fundamental el fortalecimiento de estas a través de planes y programas para influir positivamente en las necesidades percibidas generando soluciones a estas.

Por ende, la construcción e implementación del presente plan de acción de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el municipio de San Martín, representa la realización de la búsqueda del desarrollo, y de la oportunidad de elevar la calidad de vida de los habitantes del territorio.



## **Tabla de contenido**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>2. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>5</b>
<b>3. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>12</b>
3.1. VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO .....	12
3.2. DERECHOS HUMANOS.....	12
3.3. ENFOQUE DIFERENCIAL .....	12
3.4. ORDENANZAS, ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES .....	13
<b>4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, EJES ESTRATÉGICOS, LINEAS DE ACCIÓN, ACCIÓN ESTRATEGICA E INDICADORES.</b> .....	<b>13</b>
<b>5. GENERALIDADES DEL DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN</b> .....	<b>17</b>
5.1. DINÁMICA SOCIODEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO .....	17
<b>6. GESTIÓN PARA ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS.</b> .....	<b>19</b>
<b>7. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS.</b>	<b>20</b>
7.1. OBJETIVOS.....	20
<b>8. COMPONENTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS</b>	<b>21</b>
8.1. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL DEPARTAMENTO DEL META.....	21
8.1.1. OBJETIVOS .....	22
8.1.2. EJES.....	23
8.1.3. ACCIÓN ESTRATEGICA.....	23
<b>9. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS</b> .....	<b>41</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento surge de la articulación entre el gobierno municipal y el consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio de San Martín, se busca impactar positivamente a la población en la garantía de los Derechos Humanos y de Prevención de Infracción al Derecho Internacional Humanitario de los habitantes del territorio. Además, se tienen muy presentes a las víctimas del conflicto armado para poder buscar soluciones a sus necesidades.

En este documento técnico se adopta la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el Departamento del Meta para el periodo 2019 – 2034 (ordenanza 1026 de 2019) y por medio de esta se materializan los esfuerzos para la búsqueda de alternativas de solución.

Esta política pública departamental fue socializada en las mesas que se realizaron con la presencia del consejo de paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos del municipio de San Martín, en estas se logró la contextualización de las realidades que se viven en el territorio y se buscan soluciones para la garantía de sus derechos en condiciones de inclusión, equidad e igualdad. Por ende, se presenta el plan de acción y seguimiento de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el municipio de San Martín en el cual se presentan los lineamientos para las soluciones y priorizaciones que deben tener en cuenta en el municipio.



## 2. MARCO NORMATIVO<sup>1</sup>

### 2.1. UNA APROXIMACIÓN A LOS CONCEPTOS DE POLÍTICA PÚBLICA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Los Derechos Humanos son entendidos como las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. (Merino., Publicado: 2009. Actualizado: 2012.) son considerados como aquellas “condiciones que le permiten a la persona su realización”; también entendidos como las libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna (Papacchini & Nino, 1945), sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (ONU, 1948). Además, tienen como características principales que son Universales, inalienables, interrelacionados, interdependientes, e indivisibles.

Desde la Declaración Universal en 1948, los Derechos Humanos se han clasificado de acuerdo con la época, es así que se conocen los de 1ª, 2ª y 3ª generación. Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, que tienen relación con la libertad, a la vida, y la integridad física; los de segunda generación, vinculados con el principio de igualdad, haciendo referencia a los derechos económicos, sociales y culturales; y finalmente, los de tercera generación, que corresponden a la solidaridad, la convivencia pacífica, la paz, y la calidad de vida. (Vašák, 1979).

También se reconocen los derechos emergentes (Observatorio Nacional de DDHH, 2017) que son las reivindicaciones legítimas, en virtud de necesidades o preocupaciones sociales actuales,

---

<sup>1</sup> Política Pública Departamental de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el Departamento del Meta para el periodo 2019 - 2034

dirigidas a la formulación de nuevos o renovados derechos humanos individuales y colectivos en el plano nacional o internacional. Estos derechos se visibilizan a través de la Declaración Universal de Derechos Emergentes, aprobada en la Conferencia de Monterrey de 2007 en el marco del Fórum Mundial de las Culturas. Dentro de estos derechos podemos identificar: el Derecho al agua potable y al saneamiento, a la renta básica, al medio ambiente sano, a la paz, a la autodeterminación personal y a la diversidad sexual. Derecho a la elección de los vínculos personales, a ser consultado, entre otros. Sin embargo, es menester aclarar que en la concepción contemporánea de los Derechos Humanos esta clasificación se transforma y se convierte en una visión integral en donde todos los derechos son conexos, globales, tienen igual valor y están relacionados entre sí, por lo que en la actualidad no existe la prevalencia de un derecho sobre otro.

Por su parte, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto de normas de carácter internacional y origen convencional que rigen en tiempos de guerra y que, por razones humanitarias, protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates (personas que no toman parte en las hostilidades, como los civiles, el personal médico y religioso; así como personas que ya no participan en los combates, como: los combatientes heridos o enfermos, los náufragos y los prisioneros de guerra); y limita los medios y métodos de hacer la guerra, es decir, que sólo se aplica en caso de conflicto armado, por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició. Se encuentra esencialmente contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, los dos Protocolos adicionales de 1977 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y no internacionales, el Artículo Tres común a los cuatro Convenios de Ginebra, el Derecho de la Haya y el Derecho de Nueva York. (CICR, 2004)

Las Políticas Públicas se pueden definir como las “acciones y/o comportamientos del Estado frente a los problemas sociales” o como los “cursos de acción desarrollados por el Gobierno, con relación a un objetivo determinado, que contribuyen a crear o transformar las condiciones en que





se desenvuelven las actividades de los individuos y de los diversos grupos sociales” (Lahera Parada, 2004). Dichas acciones deben ser globales e incluyentes, porque deben ser construidas con la participación de la sociedad civil en su conjunto.

El objeto de toda política pública “es la consagración del Estado de derecho, la democracia y la extensión del goce de los derechos humanos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales” (Garretón, 2004). Ahora bien, toda política pública basada en derechos deberá surgir de las demandas y necesidades de la sociedad civil, para lo cual debe contar con la participación y el “empoderamiento” de todos los actores sociales. En línea con el enfoque basado en derechos, se determina que el punto de partida deja de ser personas con necesidades por asistir, para volverse sujetos de derechos con la capacidad de demandar y exigir determinadas prestaciones y conductas por parte del Estado, e implica que se debe velar por la garantía de los derechos, la protección y atención a grupos vulnerables. (Observatorio Nacional de DDHH, 2015).

El Enfoque de Derechos Humanos, aparece a finales de los años noventa como propuesta conceptual, donde los Derechos Humanos son entendidos como fines constitutivos de los procesos de desarrollo. Busca la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos y en las obligaciones constitucionales y legales en la materia, como un marco conceptual y metodológico que es aceptado por la comunidad internacional, que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas con éste (Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034).

## **2.2. LINEAMIENTOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES**

La Política Pública Departamental para los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y paz, se articula con los lineamientos y estrategias nacionales. De esta manera, se toma en cuenta, el Decreto 4100 de 2011 y sus modificaciones posteriores, donde se establece

trabajar en todo el territorio hacia la ejecución integral de la normatividad e instrumentos nacionales e internacionales, encaminados a la defensa y garantía de derechos bajo la observancia de la igualdad, la equidad y el respeto por el individuo. A través de este sistema se establece la importancia de la ciudadanía, la cultura y la educación en Derechos Humanos, los derechos civiles y políticos, el Derecho Internacional Humanitario y el conflicto armado, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, la justicia, la igualdad, la no discriminación y respeto por las identidades, la correcta gestión pública, la lucha contra la corrupción, la agenda de construcción de paz, los asuntos internacionales, y las comunicaciones, como componentes prioritarios para la efectivización y cobertura los derechos fundamentales.

Se determina, la necesidad de fortalecer la capacidad institucional con el objeto de mejorar el ejercicio de derechos, permitir la correcta implementación de la Política integral en Derechos Humanos en las instancias territoriales, promover la incorporación de los diferentes enfoques de derechos e impulsar el cumplimiento del seguimiento de los compromisos y obligaciones del Estado; tal como lo enuncia el Decreto 1216 de 2016, por el cual se modifica el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos.

De igual manera, se atiende a lo establecido en el Decreto 1581 de 2017, por el cual se adiciona el título 3 de la parte 4, del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el Decreto Ley 885 de 2017 busca cumplir con el mandato constitucional del Artículo 22 de la Constitución política, mediante el cual se pretende hacer efectivo el derecho a la paz encaminado a vigorizar los caminos formulados en el Acuerdo Final y la terminación definitiva del conflicto armado. Dando paso a un proceso de apertura democrática y la estructuración de



herramientas que propendan por armonizar la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, con los contextos locales y regionales del país.

Adicionalmente, se toman como líneas prevalentes en la articulación de la política el desarrollo social y económico de las zonas rurales para la paz territorial; la conservación y el uso sostenible del capital natural; la seguridad, el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos de las víctimas; las capacidades territoriales; la participación política y ciudadana; la reintegración y reincorporación de excombatientes a la vida civil. Lo anterior, en concordancia con el Documento CONPES 3867, que prevé la estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto. Dentro de esta estrategia, se promueve el desarrollo con enfoque territorial, los instrumentos de articulación para mejorar las instancias de coordinación, participación y gestión local, los planes y agendas de paz territoriales, la participación de Alcaldes y Gobernadores, y el seguimiento a la implementación de los proyectos sostenibles.

En Colombia, tomando como punto de partida la “Declaración Conjunta de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, suscrita por diferentes entidades del Estado, plataformas de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional (Naciones Unidas, 22 de noviembre de 2010), se establece la construcción colectiva con perspectiva regional de la Política Pública de Derechos Humanos, abordada desde el diálogo social, las problemáticas cotidianas e históricas de insatisfacción o vulneración de derechos de la población, para posibilitar la elaboración de recomendaciones y propuestas para lograr el goce efectivo de esos derechos. Así las cosas, luego de este proceso de análisis se logró afianzar un documento que contiene la visión estratégica del país, para consolidarse como un Estado garante de los derechos de toda la población, denominado “De la Violencia a la Sociedad de los Derechos”. En este sentido, la Propuesta de Política Integral de DDHH 2014-2034, se constituye en un compromiso político entre el Estado y la Sociedad Civil para orientar una agenda en esta materia; y que finalmente se refleja

en la “Estrategia Nacional para los Derechos Humanos 2014-2034”. (Observatorio Nacional de DDHH, 2015)

Para garantizar su implementación, el país cuenta con el Sistema Nacional de DDHH y DIH, como mecanismo de articulación interinstitucional, el cual fue creado a través del Decreto 4100 de 2011 modificado por el Decreto 1081 de 2015, y que responde al mandato del Plan Nacional de Desarrollo para diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial, y la Política Integral de DDHH.

Dicho Sistema, es una herramienta articuladora y coordinadora de todos los asuntos relacionados con los Derechos Humanos y el DIH, que cuenta con un órgano rector que es la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos, que define, promueve, orienta y realiza el seguimiento y evaluación tanto de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, como el cumplimiento de los compromisos internacionales de Colombia.

Imagen No. 1. Sistema Nacional de DDHH y DIH



Como lo muestra la imagen No.1 el Sistema Nacional de DDHH y DIH, cuenta con ocho (8) subsistemas y dos (2) ejes transversales. Dichos subsistemas están compuestos por entidades que incorporan en la agenda pública la formación de sujetos activos de derechos para cada una de las temáticas, siendo espacios donde se identifican líneas de acción y estrategias.



Estas líneas y estrategias dan lugar al enfoque basado en derechos humanos, donde las personas son reconocidas como actores clave en su propio desarrollo a través de la participación, para potenciar las capacidades locales. Así mismo, establece el monitoreo y evaluación de los resultados y procesos, velando por que los programas se concentren en los grupos de especial atención y menos favorecidos. En este sentido, se pretende consolidar bajo la observancia de diferentes grupos de derechos, una cultura de Derechos Humanos y paz, el establecimiento de condiciones de reconocimiento, el robustecimiento de los mecanismos de promoción y protección de defensa de derechos, y la ejecución de una política pública incluyente desde la gestión pública transparente. De esta manera, la política pública nacional se constituye en la ruta para la garantía de derechos en el territorio en el marco del nuevo escenario de Posconflicto, desarrollando un proceso de articulación con el SNARIV y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por su parte, en el Departamento a través del Decreto 0454 de 2015, se adoptó la política pública integral y plan de acción departamental para los Derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario para el Meta, cuyo objetivo era “tomar medidas que permitan prevenir las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, dotando al departamento de una herramienta estratégica de gestión y fomentar las rutas claras de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población y generar condiciones para la paz” (Gobernación del Meta, 2004). Dicha política definió enfoques en función del Plan de desarrollo de la vigencia “Juntos construyendo sueños y realidades, 2012-2015”, y del Plan de acción; siendo: El enfoque de derechos humanos, el enfoque poblacional, el enfoque territorial, el compromiso con los objetivos del milenio y los de desarrollo sostenible y la seguridad humana, para el primer caso; y, el Enfoque Diferencial y de vulnerabilidad para el segundo.

### **3. MARCO CONCEPTUAL**

#### **3.1. VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO**

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ministerio de salud y protección social, s.f.).

#### **3.2. DERECHOS HUMANOS**

son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos (UNICEF, s.f.).

#### **3.3. ENFOQUE DIFERENCIAL**

Perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas) (DANE, s.f.).



### 3.4. ORDENANZAS, ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES

ORDENANZA 1026 DE 2019: Por medio del cual se adopta la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el Departamento del Meta para el periodo 2019 - 2034

## 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, EJES TEMÁTICOS, ACCIONES ESTRATÉGICAS E INDICADORES.

Las acciones afirmativas que se materializan en este Plan de Acción están en correspondencia con los objetivos específicos que contribuyen a la garantía de los Derechos Humanos y de Prevención de Infracción al Derecho Internacional Humanitario de los habitantes del territorio; adoptados por ordenanza 1026 de 2019.

**Objetivo 1.** Definir lineamientos para la incorporación de estrategias de promoción, protección y garantía de Derechos Humanos, respeto por el Derecho Internacional Humanitario y consolidación de la Paz, en el diseño de los Planes de Desarrollo del Municipio, así como en las demás políticas públicas municipales.

**Objetivo 2.** Establecer canales de coordinación, cooperación y colaboración entre las instituciones del Estado, los territorios y la sociedad civil, que permitan avanzar en la garantía de los Derechos Humanos, el respeto por el Derecho Internacional Humanitario y la construcción de la paz.

**Objetivo 3.** Orientar a entidades sobre las responsabilidades que tienen en materia de garantía, promoción y protección de los Derechos Humanos en el Municipio de San Martín.

**Objetivo 4.** Diseñar e implementar estrategias que promuevan la apropiación de una cultura ciudadana de respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, donde a partir del reconocimiento y la comprensión del pasado, se consolide la reconciliación, la convivencia, la tolerancia, la no repetición y la no estigmatización.

Los ejes temáticos que se plantean para este Plan de Acción en cuenta en su implementación el componente estratégico armonizado con lo determinado de la ordenanza 1026 de 2019.

**Eje 1.** Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.

**Eje 2.** Derechos Civiles y Políticos.

**Eje 3.** Acceso a la Justicia y Lucha contra la Impunidad

**Eje 4.** Igualdad, No Discriminación y Respeto por las identidades.

**Eje 5.** Garantías para el Ejercicio, Seguridad y No Estigmatización, de Líderes, Lideresas, Organizaciones, Movimientos Sociales, Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

**Eje 6.** Gestión Pública Transparente y Erradicación de la Corrupción.

**Eje 7.** Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

**Eje 8.** Derechos Humanos y Empresa.

**Eje 9.** Protección al Derecho Internacional Humanitario (DIH)

**Eje 10.** Construcción de Paz, Reconciliación y Convivencia

Se plantean para la implementación de este Plan de Acción tener en cuenta las siguientes acciones, lo cuales se encuentran en armonía con lo determinado en la ordenanza 1026 de 2019.

**Acción estratégica 1.** Fomentar espacios e impulsar campañas artísticas y culturales para la promoción y sensibilización de los Derechos Humanos y Paz en el municipio.



**Acción estratégica 2.** Establecer alianzas con los medios de comunicación masivos, tradicionales y comunitarios para ampliar campañas de información y procesos de difusión de Cultura en Derechos Humanos y Paz.

**Acción estratégica 3.** Facilitar procesos formativos a la sociedad civil en TICS como herramientas de aprendizaje e inclusión de Derechos Humanos y Cultura de Paz

**Acción estratégica 4.** Socializar las rutas institucionales para la atención de violaciones a Derechos Civiles y Políticos entre la sociedad civil y las instituciones.

**Acción estratégica 5.** Promover condiciones en las que se visibilice a la Mujer como sujeto político determinante en el ordenamiento territorial y procesos de construcción de paz.

**Acción estratégica 6.** Promover la formación de líderes de juntas de acción local y comunal en mecanismos de acceso a la justicia con enfoque diferencial.

**Acción estratégica 7.** Promover y desarrollar la formación y fortalecimiento de la Mesa Local de Justicia del municipio.

**Acción estratégica 8.** Implementar campañas de sensibilización de la igualdad y la no discriminación, mediante el uso de herramientas comunicativas en medios de información masivos, tradicionales y comunitarios, y espacios de radio y/o televisión.

**Acción estratégica 9.** Promover la divulgación con la sociedad civil, de protocolos y rutas de atención, prevención y protección ante situaciones que constituyan vulneraciones del derecho a la igualdad y no discriminación.

**Acción estratégica 10.** Socializar con diferentes grupos poblacionales las Políticas Públicas Municipales en temas de género, diversidad sexual, grupos étnicos territoriales, víctimas del conflicto armado, discapacidad, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, organizaciones religiosas y otros enfoques diferenciales.

**Acción estratégica 11.** Promocionar herramientas de prevención de violencia basada en género, violencia contra la comunidad LGTBIQ, y violencia contra grupos étnicos y raciales a fin de superar barreras que afectan a grupos tradicionalmente estigmatizados y discriminados.

**Acción estratégica 12.** Apoyar iniciativas de veedurías y control social con participación de organizaciones de líderes y defensores de Derechos Humanos del municipio.

**Acción estratégica 13.** Establecer campañas pedagógicas de eliminación de estereotipos y estigmatización de líderes, activistas y defensores de Derechos Humanos.

**Acción estratégica 14.** Promover la divulgación de planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

**Acción estratégica 15.** Promover la socialización de los procesos de rendición de cuentas de la alcaldía de San Martín.

**Acción estratégica 16.** Capacitar operadores y funcionarios del sector salud en enfoque diferencial y garantías del derecho de igualdad y no discriminación.

**Acción estratégica 17.** Promover la inclusión de educación con enfoque diferencial en los Proyectos Educativos Institucionales- PEI.

**Acción estratégica 18.** Incorporar en los planes de educación el uso de TICs y las nuevas tecnologías como herramientas de inclusión y acceso efectivo al goce de derechos.

**Acción estratégica 19.** Ampliar la implementación de programas locales de atención, asistencia y acceso al derecho a la vivienda con enfoque diferencial en San Martín.

**Acción estratégica 20.** Realizar procesos de formación a servidores públicos en agenda de Derechos Humanos y empresas.





**Acción estratégica 21.** Promover acciones de responsabilidad social empresarial para el empoderamiento de diversos grupos poblacionales del municipio.

**Acción estratégica 22.** Socializar entre las instituciones locales y la sociedad civil las rutas de atención, prevención, promoción y exigibilidad de derechos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

**Acción estratégica 23.** Incentivar la implementación de programas de entornos protectores en las instituciones educativas públicas y privadas.

**Acción estratégica 24.** Brindar acompañamiento y asistencia técnica a la mesa de víctimas del municipio para efectivizar su gestión en el Departamento.

**Acción estratégica 25.** Fortalecer proyectos de reconciliación y construcción de paz desarrollados desde los diferentes saberes por líderes comunitarios y locales.

**Acción estratégica 26.** Propulsar el desarrollo de programas locales de capacitación dirigidos a promover proyectos productivos en el municipio.

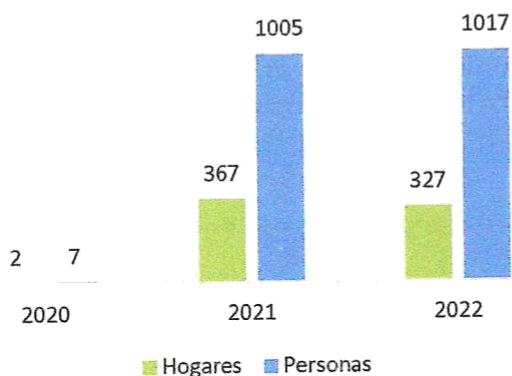
## 5. GENERALIDADES DEL DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN

### 5.1. DINÁMICA SOCIODEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO

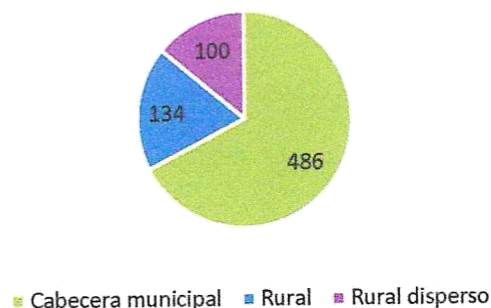
Según el registro único de víctimas se reporta un incremento de 12 personas víctimas de conflicto armado del 2021 al 8 de marzo de 2022, lo que representa una urgencia y una necesidad de generar soluciones que busquen salvaguardar a los habitantes del territorio de problemáticas y necesidades a causa del conflicto armado y más estando en una era de posconflicto, esto genera bastante trascendencia e importancia generando alertas para proteger los derechos de todos y todas.



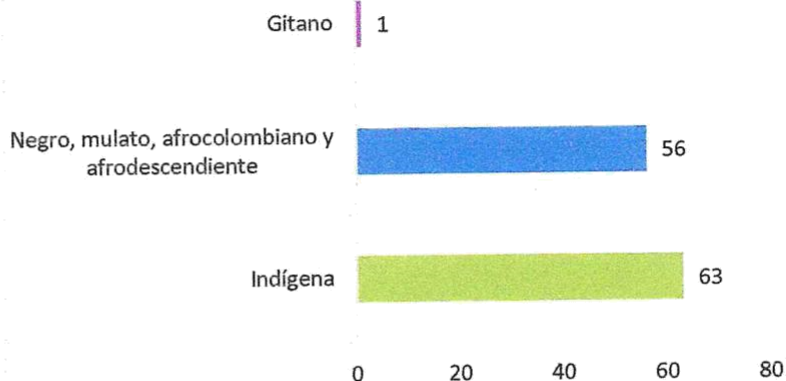
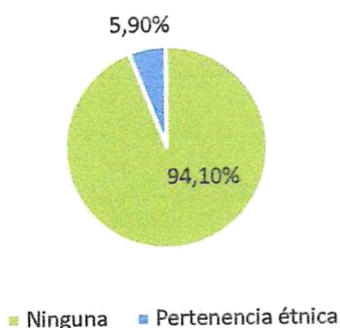
Hogares y personas víctimas



Hogares víctimas por área de residencia



Victimas por pertenencia étnica



Fuente: Unidad para las víctimas, 2022

Así mismo, se observa que en su mayoría las víctimas no pertenecen al enfoque diferencial étnico, aunque eso también permite identificar un porcentaje importante de 5.9% de víctimas que con auto reconocimiento étnico sobresaliendo los indígenas con 63 víctimas para el 2022 frente a 56 de personas negras, mulatas, afrocolombianas y afrodescendiente, al igual que se identifica 1 víctima perteneciente a los gitanos; esto posibilita la generación de planes, programas y proyectos que respondan a las necesidades, usos, costumbres territoriales y organizaciones sociales y políticas propias de estas comunidades étnicas.



Así mismo, algo muy importante para establecer los procesos de planeación y seguimiento de las líneas de acción es identificar el lugar de residencia de las víctimas para entender las particularidades de los territorios lo cual permite enmarcar con mayor exactitud los planes y programas. Se identifica que la mayoría de víctimas del conflicto armado residen en la cabecera municipal de San Martín, mientras que 234 residen en la zona rural sea el centro poblado o la zona rural dispersa.

Las anteriores cifras demográficas son determinantes a la hora de planear y desarrollar acciones incluyentes en beneficio de esta población y sus responsables porque permiten entender el contexto.

## **6. GESTIÓN PARA ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS.**

El presente plan de acción se proyecta para los años 2022 – 2034 siendo este el periodo en el que la administración municipal deberá estar coordinada con las entidades de orden nacional, departamental y municipal con presencia en el municipio de San Martín para que por medio de la articulación puede dar cumplimiento al plan de acción y seguimiento que se enmarca en este documento técnico.

Por lo tanto, en concordancia con el componente estratégico de la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el Departamento del Meta ordenanza 1026 del 2019, se pueda coordinar el sector privado y público en la elaboración e implementación de programas y planes que contribuyan a la garantía de los Derechos Humanos y de Prevención de Infracción al Derecho Internacional Humanitario de los habitantes del Municipio. Esto permitirá estimular y garantizar la participación de las personas en la definición de prioridades e iniciativas, y la asignación de recursos.



En la formulación de planes de Desarrollo Municipal se debe tener en cuenta los objetivos específicos establecidos en este documento los cuales son los lineamientos para la protección de la comunidad y estos deben estar en concordancia con el contexto y las prioridades por medio de las cuales se definen las metas para dar cumplimiento al componente estratégico definido y adoptado a través de este Plan de Acción.

## 7. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS.

### 7.1. OBJETIVOS<sup>2</sup>

#### General

Definir la política pública de derechos humanos y derechos internacional humanitario con sus lineamientos temáticos, programas, acciones específicas y responsabilidades para promover, desde la Administración Departamental y en articulación con las demás instituciones del Estado, actuaciones que garanticen los Derechos Humanos y que respeten el Derecho Internacional Humanitario, atendiendo el enfoque diferencial y el contexto social, político, religioso, étnico, económico, ambiental y cultural en el municipio de San Martín.

#### Específicos

Definir lineamientos para la incorporación de estrategias de promoción, protección y garantía de Derechos Humanos, respeto por el Derecho Internacional Humanitario y consolidación de la Paz, en el diseño de los Planes de Desarrollo del Municipio, así como en las demás políticas públicas municipales.

---

<sup>2</sup> Los objetivos del Plan de Acción Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario Y Paz para el municipio de San Martín de los llanos., obedece a los objetivos de la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario Y Paz para el departamento del Meta, mediante la ordenanza 1026 de 2019.



Establecer canales de coordinación, cooperación y colaboración entre las instituciones del Estado, los territorios y la sociedad civil, que permitan avanzar en la garantía de los Derechos Humanos, el respeto por el Derecho Internacional Humanitario y la construcción de la paz.

Orientar a entidades sobre las responsabilidades que tienen en materia de garantía, promoción y protección de los Derechos Humanos en el Municipio de San Martín.

Diseñar e implementar estrategias que promuevan la apropiación de una cultura ciudadana de respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, donde a partir del reconocimiento y la comprensión del pasado, se consolide la reconciliación, la convivencia, la tolerancia, la no repetición y la no estigmatización.

## **8. COMPONENTE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS**

### **8.1. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL DEPARTAMENTO DEL META**



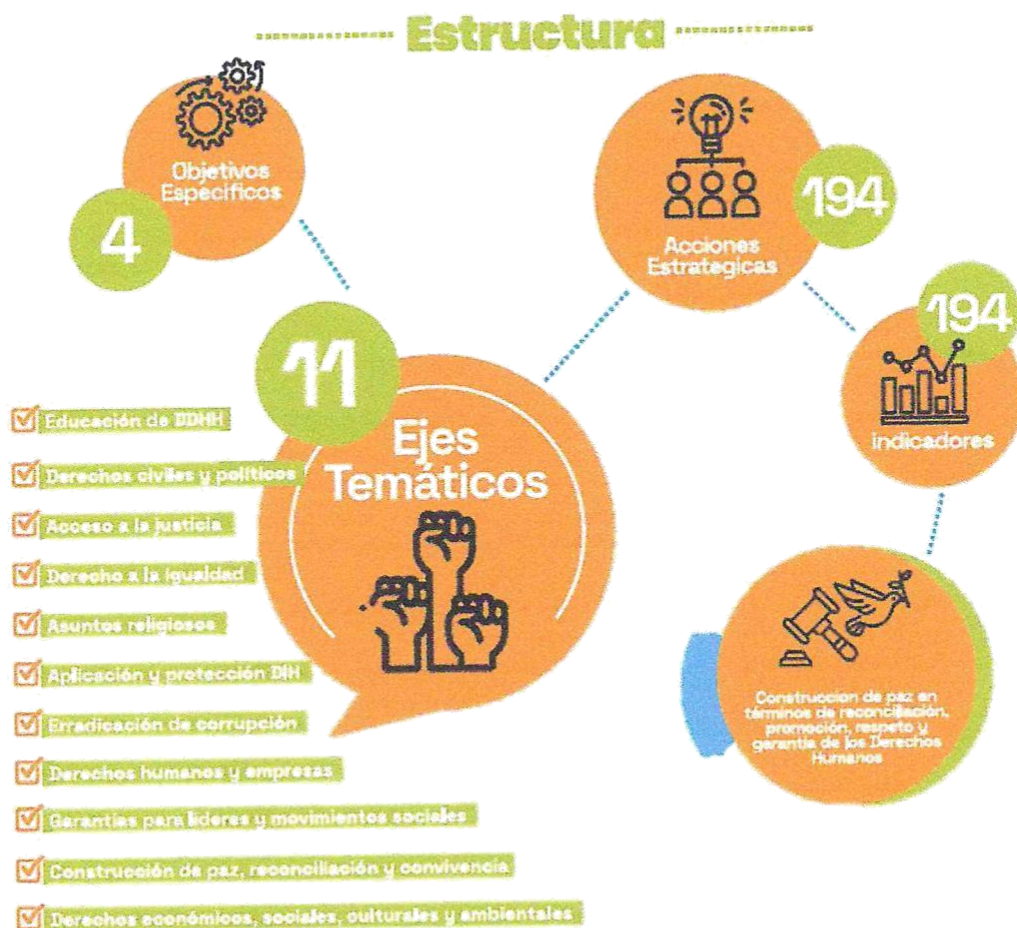


Grafico 1: Marco estratégico plan de acción de la política pública Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario Y Paz para el municipio de San Martín de los Llanos., obedece a los objetivos de la Política Pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario Y Paz para el departamento del Meta, mediante la ordenanza 1026 de 2019.

El plan de acción considera los objetivos, ejes, acciones estratégicas e indicadores de la política pública de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario Y Paz para el departamento del Meta (ordenanza 1026 de 2019) que se relacionan a continuación.

### 8.1.1. OBJETIVOS

- 1) Definir lineamientos para la incorporación de estrategias de promoción, protección y garantía de Derechos Humanos, respeto por el Derecho Internacional Humanitario y consolidación de la Paz, en el diseño de los Planes de Desarrollo del Departamento y de los Municipios, así como en las demás políticas departamentales.



- 2) Establecer canales de coordinación, cooperación y colaboración entre las instituciones del Estado, los territorios y la sociedad civil, que permitan avanzar en la garantía de los Derechos Humanos, el respeto por el Derecho Internacional Humanitario y la construcción de la paz.
- 3) Orientar a entidades gubernamentales y no gubernamentales sobre las responsabilidades que tienen en materia de garantía, promoción y protección de los Derechos Humanos en el Departamento del Meta.
- 4) Diseñar e implementar estrategias que promuevan la apropiación de una cultura ciudadana de respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, donde a partir del reconocimiento y la comprensión del pasado, se consolide la reconciliación, la convivencia, la tolerancia, la no repetición y la no estigmatización.

### **8.1.2. EJES**

- 1) Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.
- 2) Derechos Civiles y Políticos.
- 3) Acceso a la Justicia y Lucha contra la Impunidad
- 4) Igualdad, No Discriminación y Respeto por las identidades.
- 5) Asuntos Religiosos, Convivencia y Culto.
- 6) Garantías para el Ejercicio, Seguridad y No Estigmatización, de Líderes, Lideresas, Organizaciones, Movimientos Sociales, Defensores y Defensoras de Derechos Humanos
- 7) Gestión Pública Transparente y Erradicación de la Corrupción.
- 8) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).
- 9) Derechos Humanos y Empresa.
- 10) Protección al Derecho Internacional Humanitario (DIH)
- 11) Construcción de Paz, Reconciliación y Convivencia

### **8.1.3. ACCIÓN ESTRATEGICA**

- 1) Capacitar a 10.000 personas adultas en DDHH y DIH



- 2) Garantizar la inclusión de la Cátedra de Paz en los PEI de la totalidad de los Instituciones educativas del Departamento.
- 3) Desarrollar un proceso de formación a servidores públicos sobre el contenido y el alcance de los Derechos Humanos y las responsabilidades propias.
- 4) Desarrollar procesos de formación de gestores culturales, facilitadores comunitarios, gestores de memoria y otros agentes de incidencia social para que sean multiplicadores en la comunidad de cultura en Derechos Humanos y Paz.
- 5) Fomentar espacios e impulsar campañas artísticas y culturales para la promoción y sensibilización de los Derechos Humanos y Paz en los diferentes municipios del Departamento.
- 6) Crear espacios de lectura y bibliotecas móviles de literatura para la sensibilización de Cultura en Derechos Humanos y Paz.
- 7) Establecer alianzas con los medios de comunicación masivos, tradicionales y comunitarios para ampliar campañas de información y procesos de difusión de Cultura en Derechos Humanos y Paz.
- 8) Promover pedagogía social y procesos de formación en Centros comunitarios de rehabilitación y lugares de reclusión permanentes y transitorios para la formación de Cultura en Derechos Humanos y Paz.
- 9) Impulsar foros y espacios participativos en Universidades y Centros educativos públicos y privados en el Departamento, para la promoción de una Cultura en Derechos Humanos y Paz.
- 10) Fomentar programas de interacción de las Juntas de Acción Comunal y líderes locales de los diferentes municipios del Departamento con instituciones nacionales y regionales para la promoción de cultura y educación en Derechos Humanos y Paz.
- 11) Establecer medidas de ejecución de los programas previstos en el Sistema Nacional de Convivencia escolar consagrado en la Ley 1620 de 2013.
- 12) Promover la creación de fondos para la financiación de proyectos de Cultura en Derechos Humanos y paz en el territorio.



- 13) Promocionar el intercambio de experiencias significativas desde las Administraciones locales con otras regiones del País.
- 14) Impulsar el fortalecimiento del observatorio de Derechos Humanos y DIH articulado con el Sistema Nacional de información de Derechos Humanos consagrado en el Decreto 1081 de 2015.
- 15) Promover la pedagogía del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y su desarrollo normativo, además de otros procesos de Paz en los diferentes municipios del Departamento.
- 16) Facilitar procesos formativos a la sociedad civil en TICS como herramientas de aprendizaje e inclusión de Derechos Humanos y Cultura de Paz
- 17) Fortalecer grupos de trabajo interinstitucionales y creación de acciones continuas intersectoriales para la promoción y prevención de violaciones a los Derechos Civiles y Políticos.
- 18) Reforzar la operatividad técnica de las Defensorías y Personerías municipales en materia de atención a vulneraciones de Derechos civiles y políticos.
- 19) Fortalecer y socializar el sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo y la adopción de sus medidas a fin de mitigar el riesgo advertido a nivel municipal y Departamental
- 20) Promover espacios de diálogo y acercamiento para el trabajo conjunto de organizaciones de la sociedad civil y la academia.
- 21) Difundir entre la sociedad civil, líderes y organizaciones de Derechos Humanos; normativas, lineamientos e instrumentos para el ejercicio y defensa de Derechos Civiles y Políticos en los diferentes municipios del Departamento, que incluyan las garantías de participación en política y los mecanismos creados con el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y su desarrollo normativo.
- 22) Socializar las rutas institucionales para la atención de violaciones a Derechos Civiles y Políticos entre la sociedad civil y las instituciones.

- 23) Fomentar condiciones para el goce de los Derechos Civiles y Políticos con especial atención a grupos poblacionales históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad.
- 24) Promover los mecanismos de acceso y garantía de derechos a personas migrantes para garantizar el libre ejercicio de sus derechos.
- 25) Promover condiciones en las que se visibilice a la Mujer como sujeto político determinante en el ordenamiento territorial y procesos de construcción de paz.
- 26) Generar todas las condiciones necesarias para que en el marco del ejercicio de la reincorporación política se fomenten procesos de reconciliación y respeto por la diferencia desde un enfoque de los DDHH.
- 27) Fortalecer las capacidades de operadores judiciales locales en investigación, juzgamiento y sanción de violaciones a los Derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; enfoque diferencial y mecanismos de prevención de revictimización en la atención a usuarios y conciliadores en equidad.
- 28) Promocionar la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos entre las instituciones locales y la sociedad civil para generar espacios de confianza.
- 29) Promover la aplicación de metodologías de investigación a nivel temporal y de análisis de contexto en las administraciones locales del Departamento.
- 30) Impulsar la formación especializada en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de los funcionarios públicos de todos los niveles en el Departamento.
- 31) Incentivar conocimientos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Policía Judicial en los diferentes municipios del Departamento.
- 32) Difundir entre las autoridades locales y la sociedad civil protocolos, rutas de atención y exigibilidad del derecho de acceso a la justicia.
- 33) Fortalecer las capacidades y procesos institucionales de promoción y garantía del derecho acceso a la justicia en materia carcelaria.
- 34) Impulsar herramientas de comunicación accesible para las víctimas en relación con la oferta institucional territorial en el derecho a la justicia y la justicia especial para la paz.

- 35) Desarrollar estrategias locales y acciones operativas para el acceso a la información y el derecho a la justicia en lenguaje propio de los grupos étnico- territoriales en los diferentes municipios del Departamento.
- 36) Promocionar la apropiación de las TICs y las nuevas tecnologías en las administraciones locales para facilitar el acceso efectivo al derecho a la justicia.
- 37) Generar espacios de formación para las comunidades en el Sistema Integral de Verdad, justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.
- 38) Divulgar entre las instituciones locales y la sociedad civil el Programa Nacional de Justicia en Equidad.
- 39) Propender por la difusión y aplicación del Sistema Nacional de Conciliación entre las instituciones locales y la sociedad civil.
- 40) Promover la formación de líderes de juntas de acción local y comunal en mecanismos de acceso a la justicia con enfoque diferencial.
- 41) Gestionar y/o fortalecer la consolidación de casas de justicia y jueces de paz en los diferentes municipios del Departamento.
- 42) Promover los procesos de veedurías y actividades de participación y seguimiento a entidades del sector privado y el sector público por parte de la sociedad civil.
- 43) Impulsar la formación de la sociedad civil en programas de cultura de convivencia y legalidad en los diferentes municipios del Departamento.
- 44) Promocionar y articular con la institucionalidad los procesos de fortalecimiento de justicia local desarrollados por la sociedad civil en los diferentes municipios del Departamento.
- 45) Implementar la movilidad de sistemas locales de justicia para ampliar zonas de cobertura en los diferentes municipios del Departamento.
- 46) Implementar jornadas de atención móviles de trámite y asesoría a población rural de los diferentes municipios del Departamento.
- 47) Promover y desarrollar la formación y fortalecimiento de Mesas Locales de Justicia en los diferentes municipios del Departamento.



- 48) Promover el intercambio de buenas prácticas de fomento de la igualdad y no discriminación con Organizaciones Gubernamentales, no gubernamentales e Internacionales.
- 49) Impulsar estrategias de cultura y educación en la igualdad a través del uso de materiales didácticos y pedagógicos que permitan la formación en deconstrucción de imaginarios sociales, económicos y culturales que promuevan la discriminación; proyectos de promoción del patrimonio cultural y social de comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenquera; y formación de otros actores sociales en enfoque diferencial y respeto a la diversidad, como Universidades, personal de salud, empresas, organizaciones privadas y gremios.
- 50) Fortalecer la difusión y promoción de herramientas de enfoque diferencial contenidas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera
- 51) Promover la participación de Organizaciones sociales, líderes, y representantes de los diferentes grupos poblacionales en espacios de adopción de decisiones locales y Departamentales para la defensa de la diversidad y la no discriminación.
- 52) Implementar campañas de sensibilización de la igualdad y la no discriminación, mediante el uso de herramientas comunicativas en medios de información masivos, tradicionales y comunitarios, y espacios de radio y/o televisión.
- 53) Incentivar la creación de redes sociales de liderazgo urbanos y rural con enfoque diferencial para la promoción del respeto a la diversidad e impulso de medidas de igualdad y no discriminación.
- 54) Divulgar masivamente entre la sociedad civil instrumentos internacionales y nacionales para la defensa de Derechos Humanos sobre igualdad y no discriminación.
- 55) Promover la divulgación con la sociedad civil, protocolos y rutas de atención, prevención y protección ante situaciones que constituyan vulneraciones del derecho a la igualdad y no discriminación.

- 56) Fomentar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos para la resolución de casos por vulneraciones del derecho a la igualdad y no discriminación.
- 57) Socializar con diferentes grupos poblacionales las Políticas Públicas Departamentales en temas de género, diversidad sexual, grupos étnicos territoriales, víctimas del conflicto armado, discapacidad, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, organizaciones religiosas y otros enfoques diferenciales.
- 58) Promocionar herramientas de prevención de violencia basada en género, violencia contra la comunidad LGTBIQ, y violencia contra grupos étnicos y raciales a fin de superar barreras que afectan a grupos tradicionalmente estigmatizados y discriminados.
- 59) Fortalecer los procesos de formación de funcionarios de la Rama Judicial en enfoque diferencial, trato digno y herramientas para promover la igualdad y la no discriminación.
- 60) Capacitar a funcionarios públicos en herramientas pedagógicas y mecanismos de aplicación de enfoque diferencial, respeto a la diversidad y eliminación de todas las formas de discriminación estructural.
- 61) Formar funcionarios de Fuerza Pública, Fuerzas militares y de Policía en instrumentos internacionales de promoción y protección de DDHH, igualdad y no discriminación, especialmente en el reconocimiento y eliminación de prácticas, usos, conductas u omisiones que reproduzcan estereotipos y señalamientos discriminatorios.
- 62) Impulsar los procesos de formación de Funcionarios del INPEC respecto al trato digno, igualitario y sin discriminación de la población carcelaria, desde una perspectiva de DDHH.
- 63) Promover de la mano con organizaciones locales el trabajo de campo para la actualización y seguimiento de registros, sub-registros, denuncias y cifras oficiales de casos de vulneración al derecho de igualdad y no discriminación en los diferentes municipios del Departamento.
- 64) Crear alianzas interinstitucionales e intersectoriales para garantizar el acceso a la educación de diferentes grupos poblacionales y demográficos de la sociedad civil en el Departamento.
- 65) Incentivar las alianzas intersectoriales para la construcción de paz, incluyendo en los procesos a organizaciones y entidades religiosas de los diferentes municipios del Departamento.

- 66) Articular a las instituciones locales con la Mesa departamental de asuntos religiosos a fin de armonizar las políticas y acciones territoriales para fortalecer la garantía a la libertad religiosa y de cultos en los diferentes municipios del Departamento.
- 67) Impulsar la articulación de la sociedad civil, entidades religiosas y el sector público para la construcción de paz y reconciliación en el Departamento, promoviendo la participación de las organizaciones religiosas como mediadoras de procesos de integración social y ayuda humanitaria en los territorios.
- 68) Fortalecer la capacidad institucional para garantizar participación de organizaciones religiosas y de libertad de culto en decisiones políticas municipales.
- 69) Ampliar la interacción entre las instituciones locales y la sociedad civil para implementar acciones pedagógicas conjuntas de prevención de riesgo y protección a líderes, activistas y defensores de Derechos Humanos en el Departamento.
- 70) Fortalecer la aplicación y seguimiento a planes de autoprotección y protección en los diferentes municipios del Departamento.
- 71) Impulsar desde las autoridades locales el reconocimiento y acompañamiento integral de los procesos de las organizaciones y asociaciones de Defensores de Derechos Humanos del Departamento.
- 72) Fortalecer y garantizar el funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas a nivel municipal y departamental, de manera que se propenda por la realización de acciones pertinentes para mitigar el riesgo identificado.
- 73) Construir colectivamente un proceso de pedagogía social en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz, y tomar acciones para su implementación en los diferentes municipios del Departamento.
- 74) Socializar e incentivar la participación en programas nacionales en torno a los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz.



- 75) Divulgar entre las instituciones locales y la sociedad civil las rutas de protección y exigibilidad de derechos para el acceso efectivo por parte de líderes, activistas y defensores de Derechos Humanos en el Departamento.
- 76) Impulsar el uso de plataformas y herramientas de comunicación y registro para organizaciones, líderes, activistas y defensores de Derechos Humanos en los diferentes municipios del Departamento.
- 77) Promover la formación de funcionarios públicos locales en todos los niveles para la recepción y atención de denuncias de líderes y defensores de Derechos Humanos.
- 78) Fomentar entre las instituciones locales y la sociedad civil estrategias de prevención de estigmatización al ejercicio de la defensa de los Derechos Humanos.
- 79) Desarrollar acciones individuales y colectivas de prevención, promoción y protección integral de los líderes, lideresas, defensores y defensoras, organizaciones y movimientos sociales de Derechos Humanos, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgo y los contextos locales para el ejercicio de su labor.
- 80) Apoyar iniciativas de veedurías y control social con participación de organizaciones de líderes y defensores de Derechos Humanos de los diferentes municipios del Departamento.
- 81) Establecer campañas pedagógicas de eliminación de estereotipos y estigmatización de líderes, activistas y defensores de Derechos Humanos en el Departamento.
- 82) Fortalecer los procesos de capacitación en libertad de expresión para líderes y defensores de Derechos Humanos en el Departamento.
- 83) Ampliar y fortalecer la interacción y participación efectiva de organizaciones de líderes y defensores de Derechos Humanos en los comités de riesgo, mesas de garantías y comités locales de derechos humanos en los diferentes municipios del Departamento.
- 84) Extender los procesos de sensibilización a entidades del sector privado para fomentar acciones de protección y prevención de vulneración de derechos de activistas y defensores de Derechos Humanos.

- 85) Promover la divulgación de planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana con enfoque territorial en los diferentes municipios del Departamento.
- 86) Ampliar los procesos de capacitación a funcionarios públicos y sociedad civil en roles territoriales y nuevas conflictividades en los diferentes municipios del Departamento.
- 87) Fortalecer la efectividad de los mecanismos de acceso a la información pública territorial.
- 88) Promover la socialización de los procesos de rendición de cuentas de las entidades locales en el Departamento.
- 89) Fortalecer las herramientas de prevención, investigación y sanción de lucha contra la corrupción en los diferentes municipios del Departamento.
- 90) Impulsar la implementación de mecanismos de transparencia institucional en las administraciones municipales del Departamento.
- 91) Capacitar a servidores públicos en códigos de ética y lucha contra la corrupción en los diferentes municipios del Departamento.
- 92) Promocionar el diálogo intersectorial y la alianza público-privada para la lucha contra la corrupción en los diferentes municipios del Departamento.
- 93) Promocionar entre la sociedad civil protocolos, medidas y estrategias de lucha contra la corrupción.
- 94) Fortalecer el control social y los procesos de veedurías por parte de líderes, colectivos poblacionales y juntas de acción comunal en los diferentes municipios del Departamento.
- 95) Capacitar a la sociedad civil en rutas de denuncia de actividades irregulares de entidades públicas y privadas.
- 96) Gestionar el diálogo interregional para compartir experiencias significativas en gestión transparente y eficiente.
- 97) Armonizar los planes de Desarrollo Departamental y municipales a los lineamientos, estrategias y políticas DESCA a nivel nacional.
- 98) Articular y fortalecer la capacidad territorial para la materialización efectiva de los DESCA.

- 99) Generar programas urbanos y rurales de prevención y atención de problemas de salud y estilos de vida saludable dirigidos a la población civil.
- 100) Fortalecer el plan de cumplimiento de la Política Nacional de Discapacidad en las entidades locales del Departamento.
- 101) Capacitar operadores y funcionarios del sector salud en enfoque diferencial y garantías del derecho de igualdad y no discriminación.
- 102) Estimular programas integrales de salud con enfoque diferencial en las instituciones educativas de los diferentes municipios del Departamento.
- 103) Impulsar la participación de sociedad civil y líderes comunitarios en veedurías para la protección del derecho a la salud en los diferentes municipios del Departamento.
- 104) Promover la capacitación de la sociedad civil en rutas de atención y exigibilidad derecho a la salud.
- 105) Fomentar campañas y jornadas de formación entorno al consumo de estupefacientes como problema social y de salud pública en del Departamento desde el enfoque de Derechos Humanos.
- 106) Promover y ejecutar programas territoriales de producción y alimentación adecuada teniendo en cuenta el enfoque generacional de los derechos.
- 107) Fomentar la adopción de medidas de protección a ecosistemas frágiles o sensibles y zonas de producción agrícola de las cuales tradicionalmente las comunidades hayan proveído su alimento.
- 108) Generar estrategias de conservación y preservación de conocimiento tradicional sobre agricultura, pesca y cría, así como del desarrollo y cultivo de material biológico nativo.
- 109) Fortalecer la coordinación de estrategias Nación-Territorio para mejorar infraestructura y dotación de establecimientos educativos del Departamento.
- 110) Instaurar programas de formación de maestros y maestras en la educación superior y educación técnica.



- 111) Promover la inclusión de educación con enfoque diferencial en los Proyectos Educativos Institucionales- PEI.
- 112) Impulsar procesos participativos de asociaciones de padres y madres de familia y estudiantes en entidades educativas públicas y privadas.
- 113) Promocionar programas de sensibilización docente para la enseñanza en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y construcción de paz.
- 114) Incorporar en los planes de educación territorial el uso de TICs y las nuevas tecnologías como herramientas de inclusión y acceso efectivo al goce de derechos.
- 115) Fomentar el uso de TICs y nuevas tecnologías para mayor difusión de ofertas laborales y generación de oportunidades en el sector público y privado en el Departamento.
- 116) Divulgar entre las instituciones y la sociedad civil herramientas de acceso, atención y exigibilidad del derecho al trabajo.
- 117) Incentivar prácticas de equidad salarial y condiciones de igualdad material entre hombres y mujeres en el sector público y privado en los diferentes municipios del Departamento.
- 118) Promover la implementación de acciones en el sector público y privado en contra del trabajo infantil y la trata de personas.
- 119) Socializar con la población civil y las instituciones locales los mecanismos y rutas de atención y exigibilidad del derecho a la vivienda digna.
- 120) Promover la participación de las veedurías locales en los programas de acceso al derecho a la vivienda digna.
- 121) Impulsar la creación de programas locales de atención y asistencia para el acceso al derecho a la vivienda digna.
- 122) Generar y fomentar acciones de pedagogía y participación efectiva de las comunidades e instituciones de la sociedad civil, en materia de ordenamiento territorial.
- 123) Ampliar la implementación de programas locales de atención, asistencia y acceso al derecho a la vivienda con enfoque diferencial en los diferentes municipios del Departamento.



- 124) Impulsar la formulación y revisión de los planes de ordenamiento territorial en los diferentes municipios del Departamento, que respeten los recursos hídricos locales, teniendo en cuenta la Política Nacional de gestión de recursos hídricos 2010
- 125) Fortalecer la vigilancia, control de acciones y seguimiento de normatividad de protección del agua por parte del sector público y privado en los diferentes municipios del Departamento.
- 126) Impulsar la ejecución de proyectos de la población civil y la comunidad académica que tengan como eje las buenas prácticas en uso del agua y la recuperación de entornos y ecosistemas.
- 127) Garantizar la autonomía y autodeterminación de las comunidades frente a la defensa territorial y los bienes comunes universales como el agua, el suelo y el aire.
- 128) Garantizar Impulsar y promover la protección y conservación de las reservas subterráneas del líquido vital (agua).
- 129) Instar la participación de sociedad civil y líderes comunitarios en veedurías y comisiones de seguimiento para la protección del derecho al agua por parte de empresas transnacionales.
- 130) Difundir entre la población civil mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad del derecho al agua.
- 131) Fortalecer la adecuación, modernización y conservación de bienes y servicios culturales, patrimoniales e históricos en los diferentes municipios del Departamento.
- 132) Estimular el acceso de la sociedad civil a la oferta cultural pública y privada.
- 133) Generar y promover espacios territoriales para la implementación de programas y medidas para fomentar el derecho a la cultura.
- 134) Armonizar las políticas territoriales de cultura y recuperación de memoria histórica con las diferentes perspectivas del enfoque diferencial.
- 135) Socializar estrategias y mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la cultura.
- 136) Capacitar a funcionarios públicos de todos los niveles y sectores acerca del derecho a la cultura.
- 137) Promover acciones de pedagogía social de comunidades, defensores y líderes sociales o comunitarios en mecanismos de protección del derecho colectivo al ambiente sano.



- 138) Fortalecer procesos de organizaciones sociales y veedurías comunitarias que hacen seguimiento a las problemáticas ambientales en los diferentes municipios del Departamento.
- 139) Socializar e impulsar la aplicación de la estrategia de seguimiento de Desarrollo Bajo en carbono del Ministerio de Medio Ambiente en las administraciones locales del Departamento.
- 140) Fortalecer el Sistema de alertas tempranas y adoptar las medidas necesarias o pertinentes para mitigar el riesgo ambiental .
- 141) Promover la adecuación de espacios de articulación público - privado para fomentar el respeto al medio ambiente, la conservación de bienes comunes naturales y la preservación de ecosistemas estratégicos, con atención al enfoque diferencial.
- 142) Fortalecer la respuesta institucional para la promoción y prevención de los Derechos ambientales con enfoque diferencial en los diferentes municipios del Departamento.
- 143) Impulsar entre la sociedad civil y el sector público- privado el conocimiento e implementación de procesos de uso de energías renovables en los diferentes municipios del Departamento.
- 144) Articular con los organismos de control y las comunidades, las estrategias necesarias para realizar inventarios, diagnósticos, caracterizaciones y estudios de biodiversidad territorial.
- 145) Fortalecer la implementación de procesos que impulsen las potencialidades productivas del territorio teniendo en cuenta la sostenibilidad, la autonomía comunitaria territorial y la aplicación del enfoque diferencial.
- 146) Alinear la oferta institucional público- privada con las necesidades de empleabilidad del Departamento a través de la consolidación de escenarios de diálogo.
- 147) Fomentar el uso de nuevas tecnologías para el impulso y difusión de iniciativas de producción local.
- 148) Alinear los procesos de reparación individual y colectiva con el desarrollo del territorio y el respeto a los DESCA.
- 149) Impulsar la construcción de Acuerdos Municipales para la regularización del acceso y formalización de tierras y fomentar el desarrollo de proyectos productivos.



- 150) Fortalecer los Comités Municipales de desarrollo rural en el Departamento garantizando la participación efectiva de la sociedad civil.
- 151) Promover la formación de líderes campesinos e indígenas en control, administración, gestión y derechos de tenencia en los territorios.
- 152) Velar por el fortalecimiento de procesos en restitución de tierras y formalización de derechos de propiedad rural.
- 153) Fomentar el acceso a mecanismos alternativos de solución de controversias entre los posibles actores de los conflictos territoriales en el Departamento.
- 154) Desarrollar procesos efectivos y participativos de planificación y control del uso del suelo en los diferentes municipios del Departamento.
- 155) Generar capacidades institucionales para responder a la aplicación del enfoque de Derechos Humanos en el ámbito empresarial.
- 156) Armonizar estrategias y políticas territoriales con políticas productivas en el marco de promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos.
- 157) Impulsar espacios de diálogo entre sectores privados, comunidades y entes territoriales para trabajar de la mano por el desarrollo sostenible a nivel local y regional.
- 158) Fomentar espacios de diálogo para la construcción de cultura de Derechos Humanos con el sector privado en los diferentes municipios del Departamento.
- 159) Realizar procesos de formación a servidores públicos en agenda de Derechos Humanos y empresas.
- 160) Generar entre las comunidades y las empresas escenarios de formación acerca de instrumentos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y empresas.
- 161) Impulsar la socialización entre las instituciones locales y la sociedad civil de mecanismos de protección y exigibilidad en caso de vulneración de Derechos Humanos por parte de empresas.
- 162) Fortalecer capacidades de la sociedad civil para el seguimiento de acciones y trabajo conjunto con empresas públicas y privadas para el respeto efectivo de los Derechos Humanos.

- 163) Consolidar el fortalecimiento del sistema de alertas tempranas de violaciones a Derechos Humanos con ocasión a las actividades de las empresas en el Departamento.
- 164) Promover el diálogo de las empresas con organizaciones civiles para la divulgación y aplicación de compromisos locales de respeto y promoción por los Derechos Humanos en los diferentes municipios del Departamento.
- 165) Promover acciones de responsabilidad social empresarial en los diferentes municipios del Departamento para el empoderamiento de diversos grupos poblacionales en los territorios.
- 166) Generar procesos de formación y fortalecimiento de conocimientos de la Fuerza Pública, Militar y de Policía sobre la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- 167) Establecer, recoger y hacer seguimiento a la oferta institucional local para promover la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en todas las actividades estatales.
- 168) Propulsar la capacitación de servidores y funcionarios públicos de las entidades territoriales en Derecho Internacional Humanitario.
- 169) Fortalecer e implementar el seguimiento a planes interinstitucionales territoriales para la protección, inclusión y respeto del Derecho Internacional Humanitario.
- 170) Fomentar estudios, proyectos y espacios académicos que promuevan la investigación del Derecho Internacional Humanitario en el Departamento atendiendo a las particularidades territoriales.
- 171) Promover escenarios de diálogo entre las instituciones y la sociedad civil para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en las diferentes esferas y territorios del departamento.
- 172) Socializar entre las instituciones locales y la sociedad civil las rutas de atención, prevención, promoción y exigibilidad de derechos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- 173) Potenciar entre las instituciones locales y la sociedad civil la formación y uso de las nuevas tecnologías como herramientas de apoyo para la promoción, protección y respeto del Derecho Internacional Humanitario en los diferentes municipios del Departamento.
- 174) Revisar, actualizar, validar y aprobar el Plan Departamental de Construcción de Paz.

- 175) Impulsar la articulación interinstitucional para la efectiva implementación del Plan Departamental de Construcción de Paz.
- 176) Impulsar el rol activo de las instituciones locales, funcionarios y servidores públicos, como agentes promotores de cultura de paz y reconciliación en los diferentes municipios del Departamento.
- 177) Promocionar entre el sector público, privado y la sociedad civil estrategias para fomentar la inclusión y reintegración social en los diferentes municipios del Departamento, especialmente con el enfoque de reconciliación que implica el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y Duradera
- 178) Generar acciones efectivas para la articulación y ejecución de lineamientos departamentales en seguridad, prevención de violaciones a Derechos Humanos, convivencia ciudadana y construcción de paz.
- 179) Fortalecer capacidades de gestión de recursos por parte de administraciones locales con especial atención al posconflicto.
- 180) Promover entre las instituciones locales y la sociedad civil la implementación de rutas y protocolos de prevención de reclutamiento en niños, niñas, jóvenes y adultos en el Departamento.
- 181) Incentivar la implementación de programas de entornos protectores en las instituciones educativas públicas y privadas del Departamento.
- 182) Potenciar la focalización de la oferta institucional en los territorios más afectados por el conflicto armado en el Departamento, con el enfoque propuesto por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y Duradera sobre lo que se propone como acciones y medidas para la transformación territorial.
- 183) Diseñar e impulsar jornadas de formación para la Fuerza Pública, Militar y de Policía en cultura de paz y reconciliación desde el enfoque del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz estable y Duradera además de su desarrollo normativo.





- 184) Propulsar el desarrollo de programas locales de actuación y capacitación dirigidos a promover proyectos productivos en los diferentes municipios del Departamento que propendan por la transformación territorial para la construcción de paz y reconciliación.
- 185) Promover entre las administraciones locales la implementación de programas de atención psicosocial interdisciplinaria a la población víctima del conflicto armado en los diferentes municipios del Departamento.
- 186) Fomentar la participación de la sociedad civil, líderes y defensores de Derechos Humanos, organizaciones sociales y colectivos en la creación de acciones encaminadas a la generación de construcción de paz en los diferentes municipios del Departamento.
- 187) Promover entre las instituciones locales y la sociedad civil procesos de reconstrucción de memoria histórica.
- 188) Desarrollar e impulsar programas de construcción de paz en medios de comunicación locales y comunitarios para la superación de condiciones de exclusión estructural y falta de acceso a la información de la sociedad civil en los diferentes municipios del Departamento; desde el enfoque propuesto por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz estable y Duradera.
- 189) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a mesas de víctimas municipales para efectivizar su gestión en el Departamento.
- 190) Fortalecer proyectos de reconciliación y construcción de paz desarrollados desde los diferentes saberes por líderes comunitarios, locales y regionales.
- 191) Promover entre las instituciones locales y la sociedad civil el uso de TICS para la visibilización de iniciativas de construcción de paz en las comunidades de los diferentes municipios del Departamento.
- 192) Impulsar entre las instituciones locales y la sociedad civil, escenarios artísticos y culturales de promoción de construcción de paz territorial.
- 193) Socializar entre las instituciones locales y la sociedad civil, rutas y procesos de desminado humanitario y retorno seguro a las comunidades.

194) Promover procesos de pacto social y político para la construcción de paz en los municipios del departamento.

**Nota:** Los ejes y las acciones estratégicas definidas para el plan de acción se desagregan en la matriz que hace parte de la caja herramientas de este documento y que se denomina Matriz de Plan de Acción y Seguimiento de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario Y Paz para el municipio de San Martín de los llanos.

## 9. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y PAZ PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

Dentro de la caja de herramientas de este documento técnico se encuentra el Plan de Acción y Seguimiento de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario Y Paz para el municipio de San Martín de los llanos, el cual consolida el componente estratégico adoptado de la Política Pública Departamental de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Paz para el Departamento del Meta para el periodo 2019 – 2034 (Ordenanza 1026 de 2019) y que define las acciones para dar cumplimiento de manera local a esta ordenanza, además de los ejes temáticos y los indicadores.

Es por esto que la administración municipal deberá programar las metas anuales para cada uno de los años que se incluyen en el plan de acción, esto con el fin de lograr monitorear los avances en cada uno de los años y poder determinar el cumplimiento en razón de los objetivos planteados para este plan de acción; las programaciones deberán obedecer a su contexto, prioridades y recursos.